

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2001-00369-00

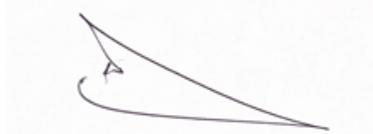
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Dr. JAVIER MENDOZA JAIMES identificado con C.C No. 13.717.192 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 333.149 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales, se le informa que revisado el portal del Banco Agrario a favor del presente proceso existen títulos judiciales pendientes de pago, sin embargo, mediante auto del 03 de febrero de 2.012 se dispuso la entrega de los mismos a favor de la parte demandante RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA, por lo tanto, se niega su pedimento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ